



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 13 DE FEBRERO DE 2026

14— Aprobación por el Pleno del Plan de Concertación para el fomento de actividades en materia de cultura, deporte y bibliotecas 2026.

Examinado el expediente para la aprobación del Plan Provincial de Concertación para el fomento de actividades en materia de cultura, deporte y bibliotecas 2026 por los municipios de la Provincia.

Vistos, en concreto:

- La propuesta formulada por el Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura de fecha 26 de enero de 2026.
- El informe de Intervención n.º 59/2026, de fiscalización previa a la aprobación inicial del Plan, resultando dicha fiscalización favorable con observaciones que se han incorporado a la mencionada propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, Deporte y Transformación Digital, en reunión celebrada el día 10 de febrero de 2026, aprueba, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Concertación para actividades en materia de cultura, deporte y bibliotecas en 2026, según Anexo confeccionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Importe total: 420.000 euros destinados a actividades culturales, 30.000 euros a actividades deportivas y 100.000 euros a actividades de bibliotecas y promoción de la lectura.

Aplicaciones presupuestarias:

46 3341 462400. *Actividades culturales. Plan Provincial de Concertación municipal de Cultura*

46 3410 462400. *Actividades deportivas. Plan Provincial de Concertación municipal de Cultura*

46 3321 462400. *Bibliotecas. Plan Provincial de Concertación municipal de Cultura*





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

Conforme a lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la distribución entre estas aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, al haberse fijado el importe a destinar a actividades de promoción de la lectura y bibliotecas en función de las bibliotecas que pertenecen a la red provincial y al número de habitantes del municipio, este importe solo puede tener dicha finalidad.

Objeto: Financiar gasto corriente relacionado con la realización de actividades completas en materia de cultura, deporte y bibliotecas, ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Líneas de actuaciones y actividades subvencionables:

- Actividades culturales realizadas por los Ayuntamientos
- Actividades deportivas realizadas por los Ayuntamientos
- Actividades de promoción a la lectura realizadas por los Ayuntamientos o actividades que se desarrollen en la instalación de la biblioteca municipal.

No se admitirán actividades no realizadas exclusivamente por los Ayuntamientos solicitantes, de forma completa, con exclusión expresa de las organizadas o promovidas por entidades asociativas o sociedades mercantiles.

b) No se considerarán gastos subvencionables los relativos a:

1. Las comidas de hermandad, ágapes, compra de alimentos o bebidas, excepto si se trata de cursos de gastronomía, en cuyo caso los artículos adquiridos deberán ser detallados y especificados en los justificantes.
2. Cualquier tipo de viaje, incluidos los denominados “viajes culturales” y recreativos.
3. Las entradas a los museos, espectáculos o similares.
4. El pago de orquestas correspondientes a las fiestas patronales.
5. En municipios con una población superior a los 2.000 habitantes no son subvencionables los gastos correspondientes a cualquier actividad cultural que tenga lugar durante las fiestas patronales, excepto actividades correspondientes a la línea de bibliotecas.
6. Las actividades de tipo religioso.
7. Las actividades lúdicas y recreativas tales como hinchables, fiestas de la espuma, u otras catalogables como de animación infantil, ocio y tiempo libre.
8. Gastos suntuarios.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAAC TAC QDTR XXME V3AD

Acuerdo 14 - Aprobación inicial Plan Concer. fomento activid.de cultura, deporte y bibliotecas 2026. - SEFYCU 6561112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

9. Gastos en concepto de desplazamientos, servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros de carácter protocolario.
10. Gastos en concepto de equipaciones, ropa y calzado deportivo, complementos o materiales equivalentes.
11. Aquellas actividades o gastos que se financien por otras líneas de subvenciones convocadas por la Diputación Provincial de Huesca.
12. Sueldos, salarios y cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales y cuotas de la Seguridad Social de la entidad promotora o del personal que forme parte de la propia estructura estable de la misma.
13. Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad local (asesoría legal, electricidad, gas, agua, teléfono, internet etc.).
14. La adquisición de locales o edificios.
15. La adquisición de materiales inventariables por tratarse de subvenciones concedidas para gasto corriente.
16. Las actividades de carácter formativo, deportivo o educativo incluidas en programaciones periódicas o permanentes de competencia propia de los Ayuntamientos de duración superior a un mes (no se admitirán cursos, talleres o formatos similares), excepto actividades correspondientes a la línea de bibliotecas.
17. Los costes indirectos, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
18. Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
19. Premios que consistan en la entrega de cantidades dinerarias, salvo que se aprecie por los servicios técnicos de la Diputación que son un elemento esencial para la realización de la actividad.

Beneficiarios: Todos los municipios de la provincia de Huesca, con excepción de la capital, dada su mayor capacidad económica respecto al resto de los ayuntamientos.

Cuantía y criterios de distribución: La subvención de la Diputación se fija como importe cierto siguiendo los siguientes criterios de distribución:

A) Por número de habitantes de derecho, según las cifras de población referidas a 1 de enero de 2025, desglosándose, de acuerdo a lo siguiente:

Hasta 149 habitantes:	1.325,00 euros
De 150 a 299 habitantes:	1.525,00 euros
De 300 a 399 habitantes:	1.680,00 euros
De 400 a 999 habitantes:	2.370,00 euros
De 1000 a 1.999 habitantes:	3.996,00 euros





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026

De 2.000 a 2.999 habitantes:	4.970,00 euros
De 3.000 a 4.999 habitantes:	6.900,00 euros
De 5.000 a 9.999 habitantes:	8.900,00 euros
De 10.000 a 20.000 habitantes:	10.700,00 euros

B) Por la gestión de biblioteca pública municipal incluida en la Red provincial de bibliotecas, con arreglo al siguiente desglose:

Hasta 299 habitantes:	900,00 euros
De 300 a 999 habitantes:	1.200,00 euros
De 1.000 a 2.999 habitantes:	1.400,00 euros
De 3.000 a 9.999 habitantes:	1.750,00 euros
De más de 10.000 habitantes:	1.920,00 euros



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo de aprobación inicial del Plan para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que estas no se presenten en el plazo establecido.

Tercero. Aprobado definitivamente el Plan se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, y en la página web de la Corporación.

Cuarto. Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad del Plan.

Estas bases constituyen la normativa específica a que se refiere la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), resultando de aplicación supletoria la referida LGS, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca resultará aplicable en cuanto no se oponga a lo regulado en estas bases.

El procedimiento de concesión se establece en forma de concurrencia competitiva, régimen simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.b) TRLSA, habiéndose recogido con carácter previo los criterios para conceder la subvención dentro del crédito fijado en la convocatoria.

Este Plan se tramita de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAAC TAC QDTR XXME V3AD

Acuerdo 14 - Aprobación inicial Plan Concer. fomento activid.de cultura, deporte y bibliotecas 2026. - SEFYCU 6561112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN

1. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), la documentación de la convocatoria se presentará a través del registro electrónico, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que la no presentación en plazo conlleva la renuncia a la subvención preconcedida.

La solicitud incluirá la siguiente documentación, cuyos modelos normalizados están disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (modelos):

- a) **Modelos S1 y S2.** Solicitud de subvención y presupuesto detallado de la misma. Se presentará una solicitud por cada una de las líneas de actuación (culturales, deportivas, bibliotecas).
- b) **Modelo A1.** Aceptación expresa de la subvención.
- c) **Modelo S3** en el que se extracte la actividad a realizar por cada una de las líneas de actuación (cultura, deporte y bibliotecas).

El desarrollo se ampliará adjuntando, en documento separado, el proyecto de la actividad, en el que se expondrán sus antecedentes, la previsión de su desarrollo y su objeto, así como el presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos previstos totales para la realización completa de la actividad.

- d) **Modelo S4.** Certificación emitida por el/la Secretario(a)/Secretario(a)-Interventor(a) de la Corporación con el visto bueno de su Presidente(a), que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el artículo 9.c) TRLSA.

2. REVISIÓN DE SOLICITUDES, CONCRECIÓN Y CONCESIÓN

Si el escrito de solicitud no reuniera todos los requisitos señalados, se requerirá al solicitante a fin de subsanar los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 LPACAP.

Una vez revisadas las solicitudes y consideradas aceptables, mediante Decreto de Presidencia se concretarán las actuaciones a subvencionar y se comunicarán a los Ayuntamientos beneficiarios.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

3. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La resolución o acuerdo que concrete las actuaciones se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la ayuda concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días a la finalización del plazo de justificación y su resolución se adoptará antes de la expiración de aquel.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados o alteración de las acciones que se integran en la actividad. Las modificaciones solo podrán alterarse por actividades de la misma línea.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro y, en todo caso, a la finalización del plazo máximo de justificación.

4. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El pago de estas subvenciones queda condicionado a su previa ejecución y justificación en los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución: Del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.
- Plazo máximo de justificación: Hasta el 3 de noviembre de 2026, pudiendo presentarla en cualquier momento tras la realización de la actividad. No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero sí con anterioridad al 16 de noviembre de 2026, fecha límite para la presentación de los justificantes del pago.

Obligación de publicidad de la subvención: El beneficiario hará constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la penalización prevista en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Huesca.

Las actividades ejecutadas se ajustarán a lo indicado en la solicitud y aceptado en la resolución. Al ser la subvención por un importe cierto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entenderá que queda de cuenta del





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Deberá presentarse debidamente cumplimentada la siguiente documentación por cada una de las líneas de actuación:

a) **Modelo J1.** Modelo de justificación de subvención al que se acompañarán certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización expresa a la Diputación Provincial para que pueda consultar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el beneficiario lo indicará, siempre que estén vigentes, pudiendo hacer uso de su derecho a no presentarlo.

b) **Modelo J2.** Memoria de actuación: actividad realizada y resultados obtenidos, donde el/la Secretario/a de la entidad lo certifique, incluyendo la mención a la adecuada aplicación de los fondos a percibir a la actividad subvencionada.

El Modelo J2 deberá acompañarse de un anexo fotográfico que incluya instantáneas tomadas durante la efectiva realización de la actividad.

c) **Modelo J3.** Relación de gastos. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

Los justificantes, que serán por el importe total del gasto de la actividad, estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero sí con anterioridad a la fecha límite para la presentación de los justificantes del pago.

d) **Modelo J4.** Declaración responsable impuestos indirectos (IVA).

e) **Modelo J5.** Relación de ingresos, detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

f) **Acreditación de la publicidad y difusión** conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

pública por parte de la Diputación en toda promoción de la realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc., adjuntando en la justificación una fotografía, enlace u otro archivo que lo acredite.

Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los Servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la pérdida de derecho a cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante de pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En caso de falta de justificación o de justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

5. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, no pudiendo superar el 100% del gasto subvencionable entre todas ellas.

La Diputación Provincial de Huesca podrá subvencionar el total del gasto subvencionable de la actividad (el 100%), por tratarse de actividades realizadas en ejercicio de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

competencias propias de los Ayuntamientos con limitado poder económico que impide afrontar todas las necesidades que surgen en los correspondientes municipios, con las limitaciones de las cuantías y criterios de distribución.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, en su caso, el exceso de la financiación pública, únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

Se permite expresamente la subcontratación de hasta un 50 % de las actividades. No obstante, se comprobará este extremo no admitiendo, bajo ningún concepto, contratos de coorganización, patrocinio o colaboraciones genéricas, o similares, con entidades cuyo objeto social no se corresponda con los conceptos facturados presentados en la justificación.

6. REINTEGRO

El reintegro de la subvención procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes normas, incluidos todos los plazos, dará lugar, en su caso, al inicio de expediente por reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora que correspondan.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Cúmplase:
El Presidente

La Secretaria General



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CTAC QDTR XXME V3AD

Acuerdo 14 - Aprobación inicial Plan Concer. fomento activid.de cultura, deporte y bibliotecas 2026. - SEFYCU 6561112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

Anexo I. Plan de Concertación Municipal para fomento de actividades culturales, deportivas y bibliotecas en 2026

Municipio	Habitantes	Cul/Dep	Bibliotecas	Total
Abiego	259	1.525,00 €		1.525,00 €
Abizanda	161	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Adahuesca	196	1.525,00 €		1.525,00 €
Agüero	144	1.325,00 €		1.325,00 €
Aínsa-Sobrarbe	2315	4.970,00 €	1.400,00 €	6.370,00 €
Aisa	327	1.680,00 €		1.680,00 €
Albalate de Cinca	1111	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Albalatillo	223	1.525,00 €		1.525,00 €
Albelda	727	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Albero Alto	123	1.325,00 €		1.325,00 €
Albero Bajo	109	1.325,00 €		1.325,00 €
Alberuela de Tubo	270	1.525,00 €		1.525,00 €
Alcalá de Gurrea	264	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Alcalá del Obispo	394	1.680,00 €		1.680,00 €
Alcampell	648	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Alcolea de Cinca	1138	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Alcubierre	399	1.680,00 €	1.200,00 €	2.880,00 €
Alerre	224	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Alfántega	128	1.325,00 €		1.325,00 €
Almudévar	2451	4.970,00 €	1.400,00 €	6.370,00 €
Almunia de San Juan	737	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Almuniente	450	2.370,00 €		2.370,00 €
Alquézar	325	1.680,00 €		1.680,00 €
Altorricón	1496	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Angüés	349	1.680,00 €	1.200,00 €	2.880,00 €
Ansó	409	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Antillón	127	1.325,00 €		1.325,00 €
Aragüés del Puerto	123	1.325,00 €		1.325,00 €
Arén	307	1.680,00 €	1.200,00 €	2.880,00 €
Argavieso	109	1.325,00 €		1.325,00 €
Arguis	168	1.525,00 €		1.525,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAAC TAC QDTR XXME V3AD

Acuerdo 14 - Aprobación inicial Plan Concer. fomento activid.de cultura, deporte y bibliotecas 2026. - SEFYCU 6561112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

Municipio	Habitantes	Cul/Dep	Bibliotecas	Total
Ayerbe	1051	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Azanuy-Alins	184	1.525,00 €		1.525,00 €
Azara	167	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Azlor	155	1.525,00 €		1.525,00 €
Baélls	91	1.325,00 €		1.325,00 €
Bailo	263	1.525,00 €		1.525,00 €
Baldellou	81	1.325,00 €		1.325,00 €
Ballobar	870	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Banastás	337	1.680,00 €		1.680,00 €
Barbastro	17799	10.700,00 €	1.920,00 €	12.670,00 €
Barbués	97	1.325,00 €		1.325,00 €
Barbuñales	93	1.325,00 €		1.325,00 €
Bárcabo	116	1.325,00 €		1.325,00 €
Belver de Cinca	1284	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Benabarre	1146	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Benasque	2366	4.970,00 €	1.400,00 €	6.370,00 €
Beranuy	67	1.325,00 €		1.325,00 €
Berbegal	321	1.680,00 €	1.200,00 €	2.880,00 €
Bielsa	478	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Bierge	241	1.525,00 €		1.525,00 €
Biescas	1646	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Binaced	1680	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Binéfar	10169	10.700,00 €	1.920,00 €	12.670,00 €
Bisaurri	176	1.525,00 €		1.525,00 €
Biscarrués	190	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Blecua y Torres	175	1.525,00 €		1.525,00 €
Boltaña	1091	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Bonansa	85	1.325,00 €		1.325,00 €
Borau	77	1.325,00 €		1.325,00 €
Broto	617	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Caldearenas	222	1.525,00 €		1.525,00 €
Campo	496	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Camporrélls	152	1.525,00 €		1.525,00 €
Canal de Berdún	321	1.680,00 €		1.680,00 €
Candasnos	475	2.370,00 €		2.370,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAAC TAC QDTR XXME V3AD

Acuerdo 14 - Aprobación inicial Plan Concer. fomento activid.de cultura, deporte y bibliotecas 2026. - SEFYCU 6561112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

Municipio	Habitantes	Cul/Dep	Bibliotecas	Total
Canfranc	632	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Capdesaso	192	1.525,00 €		1.525,00 €
Capella	358	1.680,00 €		1.680,00 €
Casbas de Huesca	287	1.525,00 €		1.525,00 €
Castejón de Monegros	458	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Castejón de Sos	834	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Castejón del Puente	359	1.680,00 €	1.200,00 €	2.880,00 €
Castellorite	102	1.325,00 €		1.325,00 €
Castiello de Jaca	280	1.525,00 €		1.525,00 €
Castigaleu	80	1.325,00 €		1.325,00 €
Castillazuelo	168	1.525,00 €		1.525,00 €
Castillonroy	339	1.680,00 €	1.200,00 €	2.880,00 €
Chalamera	119	1.325,00 €		1.325,00 €
Chía	90	1.325,00 €		1.325,00 €
Chimillas	407	2.370,00 €		2.370,00 €
Colungo	127	1.325,00 €		1.325,00 €
Esplús	675	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Estada	215	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Estadilla	810	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Estopiñán del Castillo	146	1.325,00 €		1.325,00 €
Fago	23	1.325,00 €		1.325,00 €
Fanlo	113	1.325,00 €		1.325,00 €
Fiscal	365	1.680,00 €	1.200,00 €	2.880,00 €
Fonz	886	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Foradada del Toscar	163	1.525,00 €		1.525,00 €
Fraga	15400	10.700,00 €	1.920,00 €	12.670,00 €
Fueva, La	614	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Gistaín	114	1.325,00 €		1.325,00 €
Grado, El	382	1.680,00 €	1.200,00 €	2.880,00 €
Grañén	1733	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Graus	3401	6.900,00 €	1.750,00 €	8.600,00 €
Gurrea de Gállego	1429	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Hoz de Jaca	82	1.325,00 €		1.325,00 €
Hoz y Costean	225	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Huerto	215	1.525,00 €		1.525,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAAC TAC QDTR XXME V3AD

Acuerdo 14 - Aprobación inicial Plan Concer. fomento activid.de cultura, deporte y bibliotecas 2026. - SEFYCU 6561112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

Municipio	Habitantes	Cul/Dep	Bibliotecas	Total
Ibieca	111	1.325,00 €		1.325,00 €
Igriés	729	2.370,00 €		2.370,00 €
Ilche	187	1.525,00 €		1.525,00 €
Isábena	235	1.525,00 €		1.525,00 €
Jaca	14012	10.700,00 €	1.920,00 €	12.670,00 €
Jasa	90	1.325,00 €		1.325,00 €
Labuerda	176	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Laluenga	201	1.525,00 €		1.525,00 €
Lalueza	848	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Lanaja	1141	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Laperdiguera	87	1.325,00 €		1.325,00 €
Lascellas-Ponzano	138	1.325,00 €		1.325,00 €
Lascuarre	139	1.325,00 €		1.325,00 €
Laspauúles	255	1.525,00 €		1.525,00 €
Laspuña	279	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Loarre	357	1.680,00 €		1.680,00 €
Loporzano	576	2.370,00 €		2.370,00 €
Loscorrales	98	1.325,00 €		1.325,00 €
Lupiñén-Ortilla	356	1.680,00 €		1.680,00 €
Monesma y Cajigar	68	1.325,00 €		1.325,00 €
Monflorite-Lascasas	474	2.370,00 €		2.370,00 €
Montanuy	230	1.525,00 €		1.525,00 €
Monzón	18465	10.700,00 €	1.920,00 €	12.670,00 €
Naval	279	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Novales	155	1.525,00 €		1.525,00 €
Nueno	573	2.370,00 €		2.370,00 €
Olvena	63	1.325,00 €		1.325,00 €
Ontiñena	498	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Osso de Cinca	664	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Palo	31	1.325,00 €		1.325,00 €
Panticosa	919	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Peñalba	685	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Peñas de Riglos, Las	263	1.525,00 €		1.525,00 €
Peralta de Alcofea	573	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Peralta de Calasanz	205	1.525,00 €		1.525,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAAC TAC QDTR XXME V3AD

Acuerdo 14 - Aprobación inicial Plan Concer. fomento activid.de cultura, deporte y bibliotecas 2026. - SEFYCU 6561112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

Municipio	Habitantes	Cul/Dep	Bibliotecas	Total
Peraltilla	212	1.525,00 €		1.525,00 €
Perarrúa	116	1.325,00 €		1.325,00 €
Pertusa	129	1.325,00 €		1.325,00 €
Piracés	91	1.325,00 €		1.325,00 €
Plan	274	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Poleñino	183	1.525,00 €		1.525,00 €
Pozán de Vero	227	1.525,00 €		1.525,00 €
Puebla de Castro, La	427	2.370,00 €		2.370,00 €
Puente de Montañana	87	1.325,00 €		1.325,00 €
Puente la Reina de Jaca	270	1.525,00 €		1.525,00 €
Puértolas	219	1.525,00 €		1.525,00 €
Pueyo de Araguás, El	178	1.525,00 €		1.525,00 €
Pueyo de Santa Cruz	333	1.680,00 €		1.680,00 €
Quicena	391	1.680,00 €		1.680,00 €
Robres	524	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Sabiñánigo	9665	8.900,00 €	1.750,00 €	10.600,00 €
Sahún	322	1.680,00 €		1.680,00 €
Salas Altas	297	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Salas Bajas	184	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Salillas	93	1.325,00 €		1.325,00 €
Sallent de Gállego	1540	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
San Esteban de Litera	669	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
San Juan de Plan	145	1.325,00 €		1.325,00 €
San Miguel del Cinca	777	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Sangarrén	231	1.525,00 €		1.525,00 €
Santa Cilia	242	1.525,00 €		1.525,00 €
Santa Cruz de la Serós	194	1.525,00 €		1.525,00 €
Santa María de Dulcis	205	1.525,00 €		1.525,00 €
Santaliestra y San Quílez	78	1.325,00 €		1.325,00 €
Sariñena	4119	6.900,00 €	1.750,00 €	8.600,00 €
Secastilla	142	1.325,00 €		1.325,00 €
Seira	149	1.325,00 €		1.325,00 €
Sena	488	2.370,00 €		2.370,00 €
Senés de Alcubierre	49	1.325,00 €		1.325,00 €
Sesa	168	1.525,00 €		1.525,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAAC TAC QDTR XXME V3AD

Acuerdo 14 - Aprobación inicial Plan Concer. fomento activid.de cultura, deporte y bibliotecas 2026. - SEFYCU 6561112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
16/02/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/02/2026

Municipio	Habitantes	Cul/Dep	Bibliotecas	Total
Sesué	120	1.325,00 €		1.325,00 €
Siétamo	703	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Sopeira	86	1.325,00 €		1.325,00 €
Sotonera, La	880	2.370,00 €		2.370,00 €
Tamarite de Litera	3457	6.900,00 €	1.750,00 €	8.600,00 €
Tardienta	951	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Tella-Sin	207	1.525,00 €	900,00 €	2.425,00 €
Tierz	823	2.370,00 €		2.370,00 €
Tolva	130	1.325,00 €		1.325,00 €
Torla-Ordesa	344	1.680,00 €		1.680,00 €
Torralba de Aragón	102	1.325,00 €		1.325,00 €
Torre la Ribera	102	1.325,00 €		1.325,00 €
Torrente de Cinca	1077	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
Torres de Alcanadre	91	1.325,00 €		1.325,00 €
Torres de Barbués	275	1.525,00 €		1.525,00 €
Tramaced	108	1.325,00 €		1.325,00 €
Valfarta	54	1.325,00 €		1.325,00 €
Valle de Bardají	52	1.325,00 €		1.325,00 €
Valle de Hecho	812	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Valle de Lierp	52	1.325,00 €		1.325,00 €
Velilla de Cinca	512	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Vencillón	402	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Viacamp y Litera	41	1.325,00 €		1.325,00 €
Vicién	150	1.525,00 €		1.525,00 €
Villanova	171	1.525,00 €		1.525,00 €
Villanúa	569	2.370,00 €	1.200,00 €	3.570,00 €
Villanueva de Sigena	342	1.680,00 €		1.680,00 €
Yebra de Basa	157	1.525,00 €		1.525,00 €
Yésero	60	1.325,00 €		1.325,00 €
Zaidín	1833	3.996,00 €	1.400,00 €	5.396,00 €
TOTAL		450.000,00 €	100.000,00 €	550.000,00 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAAC TAC QDTR XXME V3AD

Acuerdo 14 - Aprobación inicial Plan Concer. fomento activid.de cultura, deporte y bibliotecas 2026. - SEFYCU 6561112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 15